

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-047-2022**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE IMPLEMENTACION PORTAL PARA EL REPORTE DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET. (2da Convocatoria).**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Annia Portela** Directora Interina de Planificación y Estrategia, **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

A los fines de iniciar la ejecución del referido proceso, el **INDOTEL** da apertura a una segunda convocatoria del proceso para la contratación de la implementación del Portal para el reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 9 de Mayo de 2022 mediante Resolución Núm. CCC-033-2022, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección y el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la *Contratación de Implementación Portal para el Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet*".

2. Posteriormente, se inició el procedimiento **INDOTEL/CCC-CP-2022-0009 para la Contratación de Implementación Portal para el Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet**. El cual fue declarado desierto mediante Resolución Núm. CCC-039-2022 del Comité de Compras y Contrataciones, por las razones que se encuentran plasmadas en el referido acto administrativo.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** que el Indotel inició el procedimiento **INDOTEL/CCC-CP-2022-0009 para la Contratación de Implementación Portal para el Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet.** El cual fue declarado desierto mediante Resolución Núm. CCC-039-2022 del Comité de Compras y Contrataciones, por las razones que se encuentran plasmadas en el referido acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que declarado desierto el procedimiento **INDOTEL/CCC-CP-2022-0009**, aún persiste la necesidad institucional de contratar la Implementación del portal para el reporte de incidentes de Ciberseguridad de las prestadoras del Servicios de Acceso a Internet.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante, "Ley No. 340-06"), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

#### **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que "el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante."

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

##### **i. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: "Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: "una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)".

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la citada Ley No. 340-06, con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un

proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)"

**CONSIDERANDO:** Que para esta contratación se ha decidido que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines, es **Un Millón Cuatrocientos Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,400,600.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2022, estableciendo que para la contratación de servicios por un monto entre RD\$1,237,364.00 y RD\$5,258,565.99 debía utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios por lo que queda aprobado.

#### **ii. Pliego de condiciones específicas:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y su modificación establecen que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán "toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta".

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sean remitidos a los peritos a designar para su verificación y preparación.

#### **iii. Designación de peritos:**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: "La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades".

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a **Nidson Polanco, Frederick López y César Moliné** para evaluación técnica de las ofertas y a **Brianna Y. Báez Bidó**, abogada de la Dirección Jurídica, para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando las recomendaciones para la toma de decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Resolución No. CCC-033-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 09 de mayo de 2022.

**VISTA:** La Resolución No. CCC-039-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 20 de junio de 2022.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso.

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Segunda Convocatoria del proceso por Comparación de Precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para la **Contratación de Implementación Portal para el Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de las Prestadoras del Servicio de Acceso a Internet**.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a **Nidson Polanco, Frederick López y César Moliné** para evaluación técnica de las ofertas y a **Brianna Y. Báez Bidó**, abogada de la Dirección Jurídica, para evaluar las credenciales legales de los oferentes, quienes generarán las recomendaciones para la toma de decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones